

Fecha: 05 SEP 2018 Hora 12:23

Nº. HOJAS 97

Recibido por: [Firma]

EXPEDIENTE PRO-2017-02443  
GDOC. 2017-119136  
DM QUITO,

05 SET. 2018

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. 251-PM-AI-2018, del 27 de agosto del 2018, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocuradora Metropolitana (E) para emitir el siguiente informe legal:

### I. ANTECEDENTE:

Mediante oficio s/n de 10 de noviembre 4 de 2015, el señor Francisco Fernando Pillajo Amaguaña solicita al Administrador Zonal Eloy Alfaro, "*se inicie el trámite correspondiente para la adjudicación de una mínima parte del relleno municipal,...*", correspondiente al predio colindante No. 0202696

### II. INFORMES TÉCNICOS:

1. El señor Dennis Suarez Falconí, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, mediante oficio No. SGS-GMGR-AT-2017-0901, de 14 de agosto de 2017, adjunta el Informe Técnico No. 095-AT-DMGR-2017, cuyas conclusiones son:

*"En base al análisis realizado durante la evaluación del predio del señor Pillajo Amaguaña Francisco Fernando; desde el análisis de la DMGR se considera que factible continuar con el trámite de adjudicación de la franja de relleno de quebrada.*

*Al no existir elementos expuestos en el área solicitada para la adjudicación (viviendas y otras infraestructuras privadas), el nivel de riesgo a movimiento en masas en el predio es bajo, sin embargo la amenaza por asentamientos de suelo es moderada-alta." (El subrayado me pertenece)*

Además en el Informe se recomienda que: "*...la construcción de nuevas estructuras por parte del propietario queda condicionada a la presentación de los respaldos técnicos necesarios para la implementación de la misma,...*"

- Mediante Oficio No. AZEA-TYV-20183435, de 17 de julio de 2018, la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite el criterio técnico favorable y manifiesta:

*“ Y con referencia a si el área a adjudicarse se considera una FAJA o un LOTE, si se considera por el área se puede edificar una construcción pero según artículo 481 del COOTAD “Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.” (El subrayado me corresponde)*

***Por lo tanto esta área de terreno se considera una FAJA, la misma que tienen un área de 344.07 m2 y se emite informe favorable, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público... para que se adjudique el área de relleno de quebrada de 344.07 m2 colindante a la propiedad del Sr. Francisco Fernando Pillajo Amaguaña, con No. De predio 202696, clave catastral 30606-01-001.”** (Las negritas y subrayado me pertenecen)*

- Mediante Oficio No. DMC-CE -09185, de 30 de julio de 2018, la Dirección Metropolitana de Catastro, comunica que revisaron los archivos en el sistema SIREC\_Q, y que existen dos áreas de relleno de quebrada, una de ellas inmersa en los datos de escritura y la otra el área susceptible de adjudicación, al respecto dice que:

*“En lo que corresponde al área susceptible de adjudicación que corresponde al área 344.07 m2 la DMC en ficha anexa remite los datos técnicos con la valoración correspondiente para que se continúe con el trámite correspondiente”*

<i>Descripción</i>	<i>Área m2</i>	<i>Valor m2</i>	<i>Factor corrección</i>	<i>Valor Total</i>
<i>ÁREA</i>	<i>344.07</i>	<i>72,25 USD</i>	<i>0.90</i>	<i>22.373,15 USD</i>

- Con Oficio No. DMGBI-2018-02770 de 08 de agosto de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, dice que:

*“...esta Dirección Metropolitana deja insubsistente el informe emitido con oficio No. DMGBI del 2017-03163 del 06 de octubre del 2017 y vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que esta área de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el municipio de Quito, **por lo que considera factible que se realice la adjudicación.**” (Las negritas y subrayado me pertenecen)*

- Con Oficio No. DMF-DIR-0972-2017-1068 de 22 de agosto de 2018, la Ing. Rosa Chávez, Directora Metropolitana Financiera, informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio Metropolitano de Quito.

### **III. BASE LEGAL:**

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

2. El artículo 423 relacionado con cambio de categoría de bienes, del mismo cuerpo normativo señala:

*“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.*

*Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”*

3. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que:

*“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”*

4. El artículo 437 literal a), del referido cuerpo legal señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos:

*“Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”*

5. El artículo 481, inciso tercero, ibídem, establece:

*“Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.*

6. El Código Municipal en el artículo 1.297, dispone:

*“La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación”.*

7. El artículo ...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 182, publicada en R.O. 388 de 31 de octubre de 2006, establece:

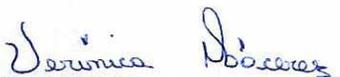
"Para el caso en que la faja de terreno producto del relleno de quebrada o remanente vial tuviere un solo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano, podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente".

#### IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada, a favor de su colindante señor Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en las ficha técnica, adjunta al Oficio No. DMC-CE -09185, de 30 de julio de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

El Concejo Metropolitano autorizará a Procuraduría Metropolitana continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Atentamente,

  
Dra. Veronica Cáceres Barrera

**SUBPROCURADORA METROPOLITANA (E)**

Adjunto expediente completo (95 Fojas - 1 Plano y 2 CDS)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ze Carlos Malo	PRO	29-08-2018	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Veronica Cáceres	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Consejo Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría  
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Oficio DMF-DIR-11972 -2018  
 DM Quito, 22 AGO 2018  
 Ticket GDOC N°2017-119136

2443-17

Doctor  
 Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO (E)**  
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Presente.-

**Asunto:** Informe de Productividad

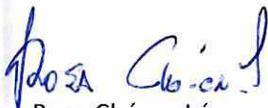
De mi consideración:

Mediante oficio No.DMGBI-2018-02770 de 14 de agosto de 2018, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita se emita un informe sobre la adjudicación de un área de terreno parte de relleno de quebrada a favor del señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio No.202696.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que dispone: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse "a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados ...", por otro lado el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No.A0011 de enero 21 de 2009, prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)"; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se inicie el trámite administrativo correspondiente y se continúe con dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por tanto en beneficio del GAD Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde la adjudicación.

Atentamente,



Ing. Rosa Chávez López  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Expediente completo y 2 cds.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	A. Badillo	DMF	20-08-2018	<i>AB</i>
Revisión:				
Aprobación:				

Stamp: 27 AGO 2018  
 Stamp: 91408  
 Stamp: PCD

**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

ACCIÓN TRAMITE NECESAR	<input type="checkbox"/>	ATENDER	<input type="checkbox"/>	TOMAR NOTA	<input type="checkbox"/>
ANALIZAR	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR	<input type="checkbox"/>	VERIFICAR	<input type="checkbox"/>
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>	PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/>	FIRMAR	<input type="checkbox"/>
APROBAR	<input type="checkbox"/>	MANTENER PENDIENTE	<input type="checkbox"/>	DEVOLVER	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
				OTROS	<input type="checkbox"/>

CONT  TES  PT  CYG  COAG  SE

Fecha: 14 AGO 2018 Firma: *Rosa Chavez*



Oficio N° DMGBI-2018-02770  
 DM Quito, 08 de agosto del 2018  
 Ticket GDOC N° 2017-119136

*Ing. A. Bando*

Ingeniera  
 Rosa Chavez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA ( E )**  
 Presente.-

**Asunto:** Informe definitivo de productividad

De mi consideración:

Con oficio N° 2017-0004-JZTYV del 03 de enero del 2017, recibido por el funcionario para su despacho el 10 de enero del 2017, que se tramita con el N° ADJ-00003-2017, mediante el cual la Administración Zonal Eloy Alfaro remite criterio favorable a la adjudicación solicitada por el señor **PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO**, de un área de terreno parte de relleno de quebrada, colindante a su propiedad ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio N° 202696, en el que consta también el criterio técnico y jurídico, de la Administración Zonal, a fin de que se sirva remitir su criterio definitivo a Procuraduría Metropolitana, de conformidad a lo prescrito en el Art. 437, literal a) del COOTAD, cuyos detalles doy a conocer en el siguiente informe:

Número Faja	Beneficiario	Junto al inmueble Clave Catastral Referencial
01	PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO	30606-01-001

- La EPMAPS con oficio N° EPMAPS-GT-2017-205 del 17 de mayo del 2017, remite el informe técnico favorable para formalizar dicha adjudicación.
- La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad con oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-0901 del 14 de agosto del 2017, remite el informe técnico N° 95-AT-DMGR-2017, recibido en esta Dirección el 17 de agosto del 2017 y recibido por el funcionario para su despacho el 18 de agosto del 2017, constan las conclusiones y recomendaciones sobre esta adjudicación para que sean consideradas.

Esta Dirección Metropolitana con oficio N° DMGB-2017-03163 del 06 de octubre del 2017, emitió el informe técnico de su competencia, con el cual solicitó a la Dirección Metropolitana Financiera emita el informe de productividad.

La Directora Metropolitana Financiera con oficio N° DMF-DIR-2017-0985 del 12 de octubre del 2017, ha emitido el informe de su competencia, dirigido a la Procuraduría Metropolitana.

Con expediente N° 2017-02443 del 02 de febrero del 2018, la Procuraduría Metropolitana, en relación al pedido de adjudicación presentado por el señor **PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO**, de un área de terreno parte de relleno de quebrada, colindante a su propiedad ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio N° 202696, solicita que los todos los informes manifiesten claramente si se trata de una faja de terreno o a un lote de propiedad municipal

Esta Dirección Metropolitana con oficio N° DMGBI-2018-0502 del 16 de febrero del 2018, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro se sirva ratificar o rectificar en el contenido del informe emitido con oficio N° 2017-00004-JZTYV del 03 de enero del 2017 adjunto al expediente y se emita el informe definitivo si el área a adjudicarse constituye un lote de terreno o a una faja de terreno.

La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° AZEA-TYV-2018-1360 del 23 de marzo del 2018, ingresado en esta Dirección el 28 de marzo del 2018 y recibido por el funcionario para su despacho el 2 de abril del 2018, emite el informe técnico en el que señala que el área de terreno se considera un **LOTE**.





Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Esta Dirección Metropolitana con oficio N° DMGBI-2018-01102 del 10 de abril del 2018, remitió toda la documentación a la Dirección Metropolitana de Catastro, a fin de que se sirva ratificar o rectificar en el contenido de su informe y ficha técnica emitido con oficio N° DMC-CE-3078 del 21 de marzo del 2017 y en todos sus informes, de acuerdo a lo solicitado por la Procuraduría Metropolitana.

La Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° DMC-CE-04919 del 02 de mayo del 2018, ha solicitado a la Administración Zonal Eloy Alfaro emita el informe técnico respectivo.

La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° AZEA-TYV-2018-2367 del 30 de mayo del 2018, enviado a la Dirección Metropolitana de Catastro, emite el informe técnico.

La Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° DMC-CE-07068 del 19 de junio del 2018, ha solicitado nuevamente a la Administración Zonal Eloy Alfaro emita el informe técnico.

La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° AZEA-TYV-2018-3435 del 17 de julio del 2018, emite **INFORME TECNICO FAVORABLE** a la adjudicación de la referida **FAJA** de terreno.

La Dirección Metropolitana de Catastro con oficio N° DMC-CE-3078 del 21 de marzo del 2017, emite el informe técnico en el que señala que por el área inmersa en el área adquirida con escrituras, una vez que se haya sancionado la Ordenanza que categorice las depresiones del suelo, la DMC informará al respecto y remite la ficha con los datos técnicos del área susceptible de adjudicación y fija el valor del área de terreno y la razón de propiedad que constituye Faja producto de relleno de quebrada, en hoja adjunta, señalando que al valor por cada m<sup>2</sup> del área relleno de quebrada, le aplica el factor corrección 0.9, que da un avalúo del terreno de \$22.373,15, cuya síntesis expongo.

Numero Faja	Área	Valor/m <sup>2</sup>	Avalúo
01	344,07m <sup>2</sup>	\$72,25USD	\$22.373,15USD

Con estos antecedentes esta Dirección Metropolitana deja insubsistente el informe emitido con oficio N° DMGBI del 2017-03163 del 06 de octubre del 2017 y vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que esta área de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación.

Por lo expuesto agradeceré a usted emitir el informe actualizado financiero correspondiente sobre el uso del inmueble, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Por la atención que se digna dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
CPA. Roberto Guevara  
**Director Metropolitano de Gestión  
De Bienes Inmuebles**



Adjunto documentación, expediente N° DMC-CE-09185-2018 (91 fojas útiles, originales 1 plano, 1 CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Ing. Jorge Aguirre M.	2018-08-07	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera

Ejemplar 2: Para la DMGBI

Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico DMGBI

OFICIO No. DMC-CE-09185  
QUITO, D.M.,

30 JUL 2018

CPA  
Roberto Guevara  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ**  
Presente.-

De mi consideración:

Con Oficio N° AZEA-TYV-2018-3435 de 17 de julio de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2017-119136 y SGD 2018-AZCE-C09325, asignado el 19 de julio de 2018, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en lo referente al trámite de adjudicación de una faja de terreno requerida por el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, ubicada en la parroquia Chillibulo, referencia catastral, predio 202696 de clave catastral 30606-01-001, remite el informe técnico favorable para la adjudicación de una faja producto de relleno de quebrada, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Físico, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con expediente PRO No. 2017-02443 de 02 de febrero de 2018 la Procuraduría Metropolitana informa que previo a la emisión del criterio legal se requiere que se aclare todos los informes, si se trata faja o lote de propiedad municipal, así también solicita que la Dirección Metropolitana de Catastro remita la ficha correspondiente al año 2018.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que una vez revisados los archivos en el sistema SIREC\_Q, así como el informe de la Procuraduría Metropolitana y una vez que se ha rectificado el informe de la Administración Zonal Eloy Alfaro se procede a actualizar los informes emitidos y se remite la ficha técnica anexa con los datos del presente año, sobre el área de posible adjudicación se encuentra parcialmente registrada por recorrido en el sistema SIREC-Q con número de predio 3024920, de clave catastral 30506-01-044 a nombre de PROPIETARIO NO IDENTIFICADO, dejando sin efecto a la ficha emitida con oficio No. DMC-CE-3078 de 21 de marzo de 2017, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Cabe indicar que sobre el **área de relleno de quebrada inmerso en datos de escritura** se ha informado lo siguiente:

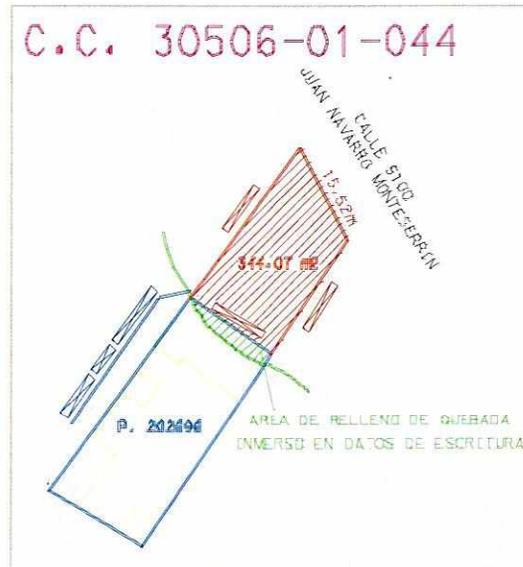
En relación a los rellenos de quebrada que se encuentran inmersos en escrituras, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. 334 de 7 de diciembre de 2015, emitió las disposiciones al respecto.

Según Resolución C334, conforme a lo establecido en la transitoria segunda que dice "En un plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud.

Para el efecto, la DMC con oficio No 1613 del 23 de febrero de 2016, remitió a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Propuesta de Ordenanza de Categorización de Depresiones del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

f

89



En el presente caso, por el área inmersa en el área adquirida con escrituras, una vez que se haya sancionado la Ordenanza que categorice las depresiones del suelo, la DMC conforme lo establecido en la reunión de trabajo realizada el 14 de febrero de 2017 entre la Procuraduría Metropolitana (Dr. Edison Yépez), la DMC (Ing. Erwin Arroba, Ing. Juan Solís y la DMGBI, (Ing. Jorge Aguirre), informará al respecto.

En lo que corresponde al área susceptible de adjudicación que corresponde al área de 344,07 m<sup>2</sup>, la DMC en ficha anexa remite los datos técnicos con la valoración correspondiente para que se continúe con el trámite correspondiente

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Arboleda  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (E)**

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	27/07/2018	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ing. Carolina Cárdenas Analista Catastral	27/07/2018	<i>[Signature]</i>
Referencia Interna:	1391-CE-2018		
Ticket Gdoc	2017-119136		
Ticket SGD	2018-AZCE-C09325		



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS  
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD  
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD**

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		PILLAJO AMAGUANA FRANCISCO FERNANDO	
Documentos de identidad N°		1704296050	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3060601001	
Número Predio		202696	
Ubicación	Parroquia:	CHILIBULO	
	Dirección:	S11 CHILIBULO OE10-46	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		525.70	m <sup>2</sup>
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m <sup>2</sup>
Superficie de construcción		176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Cerrada		176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Abierta		0.00	m <sup>2</sup>
Frente principal		15.79	m
Local Principal	Año de construcción	2000	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		37,981.83	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		71,437.02	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		109,418.85	
Avalúo Declarado			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No con fecha .

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

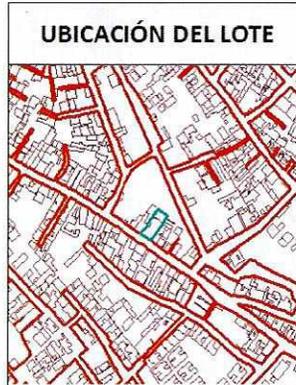
La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Friday, July 27, 2018 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

$$37981,83 \div 525,70 = 72,25$$

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS  
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD  
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: atencionalpublico

IMAGEN FICHA PREDIAL



Escala 0 2.5 5 10 15 20 Meters  
1:359

- Leyenda
- AIVAS
  - MANZANAS
  - LOTES
  - BLOQUES
  - UNIDADES CONSTRUCTIVAS

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

20183435

**QUITO**

ALCALDÍA

Oficio No. AZEA-TYV-

DM Quito 7 JUL 2018

Ticket GDOC N° 2017-119136

Ing.  
Geovanna Chávez  
Directora Metropolitana de Catastros MDMQ  
Presente.-

**Asunto:** Adjudicación relleno de quebrada  
Ref. Oficio N° DMC-CE-07068

De mi consideración:

En atención al Oficio N° DMC-CE-07068 del 19 de Junio del 2018, con referencia al Oficio N° DMC-CE-04919 con fecha 02 de Mayo del 2018, recibido el 17 de Mayo del 2018, con referencia al pedido de adjudicación presentado por el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO de un área de terreno parte de relleno de quebrada, colindante a su propiedad ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio N° 202696, el mismo que dice en la parte pertinente: **“Considerando los párrafos del artículo 481 del COOTAD Por fajas municipales o Metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.”**

**“Por otro lado se indica que en el oficio N° AZEA-TYV-2018-2367, del 30 de mayo de 2018 en linderos del área de terreno a adjudicarse el lindero sur consta 5.65m, lo cual difiere de las dimensiones emitidas en ficha con datos técnicos emitida en ficha con datos técnicos emitida por esta Dirección con oficio N° DMC-CE-3078 de 21 de marzo de 2017, siendo correcto de 14.68m.”**

**“Por lo expuesto, se solicita revisar y se insiste en ratificar o rectificar el informe N° AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 en el sentido de que si el área (relleno de quebrada) susceptible de adjudicación se considera LOTE o FAJA; así como también se deberá rectificar la dimensión de los linderos.”**

Según lo indicado, esta Administración rectifica el Oficio N° AZEA-TYV-2018-2367, del 30 de Mayo del 2018, primeramente en lo que respecta al lindero sur, entonces son los siguientes

LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE: Calle S10Q Juan Navarro Monteserrín	15.52m
SUR : Pillajo Amaguaña Francisco Fernando( de acuerdo a linderos de escritura	14.68m
ESTE : Inmueble municipal	20.53m
OESTE: Inmueble municipal	27.71m

ADMINISTRACIÓN ZONAL  
ELOY ALFARO

Dirección: Casca, C/El Boja S11 89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802.03/04/05 www.quito.gob.ec

OFICINA DEL ALCALDE MUNICIPAL QUITO	
Fecha de recepción	Horas
18 JUL 2018	14 H 30
Firma: Eloy Alfaro	

Y con referencia a si el área a adjudicarse se considera una FAJA o un LOTE, si se considera por el área se puede edificar una construcción pero según artículo 481 del COOTAD "Por fajas municipales o Metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios."(El subrayado me corresponde)

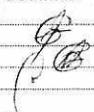
Por lo tanto esta área de terreno se considera una FAJA, la misma que tiene un área de 344.07 m2 y se emite INFORME TECNICO FAVORABLE, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, ya que según COOTAD Art. 423 dice: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros." para que se adjudique el área de relleno de quebrada de 344.07m2 colindante a la propiedad del Sr. Francisco Fernando Pillajo Amaguaña, con N° de predio 202696, clave catastral 30606-01-001.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Edwin Bosmediano Contero**  
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO**  
Adjunto: 1 expediente completo 2017-119136 (84 FOJAS ÚTILES + 1 PLANO Y 1CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-07-10	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-07-10	
Revisión	Arq. Mauricio Zapata	DGT	2018-07-10	

Ejemplar 1: Ing. Geovanna Chávez (Dirección Metropolitana de Catastros)  
Ejemplar 2: Archivo alfabético Secretaría General AZEA  
Ejemplar 3: Archivo numérico Secretaría General AZEA  
Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

**ADMINISTRACIÓN ZONAL**  
**ELOY ALFARO**

Dirección: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

03-07-2018  
Arg. Xavier Molina  
Atender lo solicitado  
y continuar con los  
trámite

Mauricio Zapata  
*[Handwritten signature]*

OFICIO No. DMC-CE-07068  
QUITO. DM

19 JUN 2018

Ok  
inspección

Señor  
Edwin Bosmediano Contero  
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO**  
Presente.

ADMINISTRACIÓN ZONAL DE ALFARO  
COOTAD  
29 JUN 2018  
12:11 HORA  
Asesor

De mi consideración:

Con oficio No. AZEA-TYV-2018-2367, del 30 de mayo de 2018, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC 2017-119136 y SGD 2018-AZCE-C07083, asignado el 04 de junio de 2018, la Administración Zonal, en lo referente a la petición realizada por el Señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO de adjudicación de un área de terreno parte de relleno de quebrada que colinda con su propiedad identificada con el predio No. 202696 de clave catastral 30606-01-001 ubicado en la calle S11 Chilibulo y S10Q Juan Navarro Monteserrín, remiten el oficio en respuesta a lo solicitado por esta Dirección en el que se solicitó se ratifique o rectifique el informe No. AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 en el que se ratifica que el área de terreno de posible adjudicación se considera **LOTE**.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que una vez revisados los archivos correspondientes y el sistema catastral SIREC-Q se observa que el área de posible adjudicación corresponde a un **relleno de quebrada** que por lo tanto y de acuerdo al COOTAD "Artículo 481.- Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o Metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

"Por lotes municipales o Metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda."

Considerando los párrafos del artículo 481 del COOTAD ("Por fajas municipales o Metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones **o por ser provenientes de rellenos** no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios." El subrayado me corresponde).

Por otro lado se indica que en el oficio No. AZEA-TYV-2018-2367, del 30 de mayo de 2018 en linderos del área de terreno a adjudicarse el linderos sur consta **5.65 m**, lo cual difiere de las dimensiones emitidas en ficha con datos técnicos emitida por esta Dirección con oficio No. DMC-CE-3078 de 21 de marzo de 2017, siendo el correcto de **14.68 m**.

Por lo expuesto, se solicita revisar y se insiste en ratificar o rectificar el informe No. AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 en el sentido de que si el área (relleno de quebrada) susceptible de adjudicación se considera **LOTE** o **FAJA**; así como también se deberá rectificar la dimensión de los linderos.

Se remite una copia del artículo 481.- Lotes, fajas o excedentes, de LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

22 JUN 2018 16:19 HORA

RECIBIDO POR  
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

ASIGNADO: 22 JUN 2018 15h36 HORA  
TRAMITE No: 2017-119136  
NOMBRE: Telf: 83 4060

Graficación informada en ficha de datos técnicos con oficio No. DMC-CE-3078 de 21 de marzo de 2017

30506-01-044



Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	14/06/2018	of
Elaborado por:	Ing. Carolina Cárdenas Profesional Contratada	13/06/2018	Aecy
Referencia Interna:	1108-CE-2018		
Ticket Gdoc	2017-119136		
Ticket SGD	2018-AZCE-C07083		

lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.

Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada."

**Artículo 41.-** En la Sección Segunda anterior al artículo 481, modifíquese el título "Lotes o Fajas Distritales o Cantonales" por "Lotes, Fajas y Excedentes Distritales o Cantonales."

**Artículo 42.-** Sustitúyase el artículo 481, por el siguiente:

**"Artículo 481.- Lotes, fajas o excedentes.-** Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.

Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni, es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.

Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos

descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.

Para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo."

**Artículo 43.-** Agréguese después del artículo 481, el siguiente:

**"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

 No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

# QUITO

Oficio No. AZEA-TYV-

DM Quito,

Ticket GDOC N° 2017-119136

ALCALDÍA  
20182367

30 MAY 2018

Ing.  
Geovanna Chávez  
Directora Metropolitana de Catastros MDMQ  
Presente.-

**Asunto:** Adjudicación relleno de quebrada  
Ref. Oficio N° DMGBI-2018-0502

De mi consideración:

En atención al Oficio N° DMC-CE-04919 con fecha 02 de Mayo del 2018, recibido el 17 de Mayo del 2018, respecto al Oficio N° DMGBI-2018-0502, del 16 de Febrero del 2018, por parte del Cpa. Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, con referencia al pedido de adjudicación presentado por el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO de un área de terreno parte de relleno de quebrada, colindante a su propiedad ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio N° 202696, el mismo que dice en la parte pertinente: "Por lo expuesto anteriormente, previo a emitir el informe correspondiente y considerando los párrafos del artículo 481 del COOTAD (Por fajas municipales o metropolitanas se entienden de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios"..., se solicita se ratifique o rectifique el informe N° AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 en que se informa que el área de terreno de posible adjudicación se considera LOTE."

Me permito informarle que según ficha técnica catastral, emitida con Oficio N° DMC-CE-3078, del 21 de Marzo del 2018, los datos del área a adjudicarse son los siguientes:

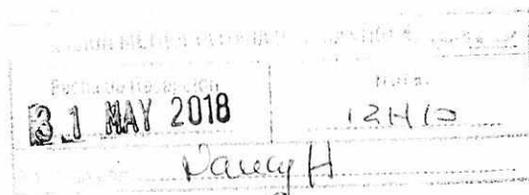
AREA 1 (RELLENO DE QUEBRADA): 344.07 m2

LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:

NORTE: Calle S10Q Juan Navarro Monteserrín	15.52m
SUR : Pillajo Amaguaña Francisco Fernando( de acuerdo a linderos de escritura	5.65m
ESTE : Inmueble municipal	20.53m
OESTE: Inmueble municipal	27.71m

ADMINISTRACIÓN ZONAL  
ELOY ALFARO

Dirección: Casa Eloy Alfaro, Calle Bolívar y Calle Bolívar de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec



82

Según IRM consulta los datos del predio colindante son los siguientes:

## ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

## PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

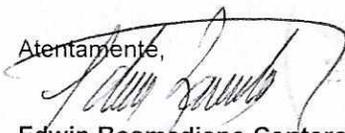
Por lo que según la Zonificación actual se puede planificar una edificación en el área solicitada en adjudicación de las siguientes características:

En planta baja un área de 275.26 m<sup>2</sup>, con un área total de 825.78 m<sup>2</sup>, en 3 pisos, por lo que se considera el área solicitada en adjudicación un LOTE.

Según lo informado, esta Administración ratifica en el Oficio N°2018-1360-JZTYV del 23 de Marzo del 2018, en lo que se refiere si el área a adjudicarse se trata de un lote o una faja, según COOTAD Artículo 481 párrafo 2 y 3 dice: **"Por lotes se entenderá aquél terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales o metropolitanas, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos."** Por lo tanto esta área de terreno se considera un LOTE, la misma que tiene un área de 344.07 m<sup>2</sup> y se emite INFORME TECNICO FAVORABLE, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, ya que según COOTAD Art. 423 dice: **"Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros."** para que se adjudique el área de relleno de quebrada de 344.07m<sup>2</sup> colindante a la propiedad del Sr. Francisco Fernando Pillajo Amaguaña, con N° de predio 202696, clave catastral 30606-01-001.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Edwin Bosmediano Contero**  
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO**

Adjunto: 1 expediente completo 2017-119136 (81 FOJAS ÚTILES + 1 PLANO Y 1CD)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-05-21	
Revisión:	Arq. Xavier Molina	UTYV	2018-05-21	
Revisión	Arq. Carlos Guerra	DGT	2018-05-21	

Ejemplar 1: Ing. Geovanna Chávez (Dirección Metropolitana de Catastros)  
Ejemplar 2: Archivo alfabético Secretaría General AZEA  
Ejemplar 3: Archivo numérico Secretaría General AZEA  
Ejemplar 4: Archivo UTYV-AZEA

**ADMINISTRACIÓN ZONAL**  
**ELOY ALFARO**

Dir: Cap. Cesar Chiliboga S11 38 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

Carlos Guerra  
Atender

OFICIO No. DMC-CE-04919  
QUITO. DM

02 MAY 2018

14/MAYO/2018:

Ing. XAVIER MOLINO:

FUERE ANALISE Y GESTION QUE  
SEA DEL CASO.

Ratificar  
informe  
lote.

Señor  
Edwin Bosmediano Contero  
**ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO**  
Presente.

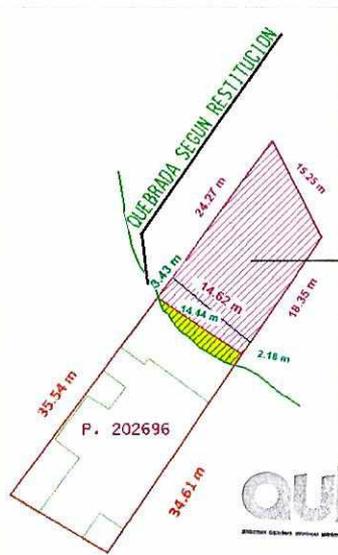
De mi consideración:

Con oficio No. DMGBI-2018-01102, del 10 de abril de 2018, ingresado en esta Dirección con Ticket GDOC 2017-119136 y SGD 2018-AZCE-C04919, asignado el 17 de abril de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en lo referente a la petición realizada por el Señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO de adjudicación de un área de terreno parte de relleno de quebrada que colinda con su propiedad identificada con el predio No. 202696 de clave catastral 30606-01-001 ubicado en la calle S11 Chilibulo y S10Q Juan Navarro Monteserrín, remite el oficio No. AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 de la Administración Zonal Eloy Alfaro en el que señala que el área de terreno de posible adjudicación se considera un LOTE y solicita a esta Dirección que se ratifique o rectifique el informe y ficha técnica emitido con oficio No. DMC-CE-3078 de 21 de marzo de 2017 y en todos los informes.

Recibido  
  
17/05/2018

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que una vez revisados los archivos correspondientes y el sistema catastral SIREC-Q se observa que el área de posible adjudicación corresponde a un relleno de quebrada que por lo tanto y de acuerdo al COOTAD "Artículo 481.- **Lotes, fajas o excedentes.**- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.

"Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda."



ÁREA DE TERRENO DE  
POSIBLE ADJUDICACIÓN -  
RELLENO DE QUEBRADA

QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

08 MAY 2018

09:03  
HORA

RECIBIDO POR  
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

QUITO

REGISTRO:  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO

ASIGNADO: 07 MAY 2018

17:06  
HORA

TRAMITE No: 2017-119136

NOMBRE: E Bosme Telf: E Bosme

Por lo expuesto anteriormente, previo a emitir el informe correspondiente y considerando los párrafos del artículo 481 del COOTAD (**“Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.”** El subrayado me corresponde), se solicita se ratifique o rectifique el informe No. AZEA-TYV-2018-1360 de 23 de marzo de 2018 en que se informa que el área de terreno de posible adjudicación se considera LOTE.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla

**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	25/04/2018	<i>ef</i>
Elaborado por:	Ing. Carolina Cárdenas Profesional Contratada	25/04/2018	<i>ACC</i>
Referencia Interna:	800-CE-2018		
Ticket Gdoc	2017-119136		
Ticket SGD	2018-AZCE-C04919		

61-144-36



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N° DMGBI-2018-01102  
DM Quito, 10 de abril del 2018  
Ticket GDOC N° 2017-119136

Ingeniera  
Giovanna Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO ( E )**  
Presente.-

**Asunto:** Informe técnico

De mi consideración:

Con expediente N° 2017-02443 del 02 de febrero del 2018, la Procuraduría Metropolitana, en relación al pedido de adjudicación presentado por el señor **PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO**, de un área de terreno parte de relleno de quebrada, colindante a su propiedad ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, referencia clave catastral 30606-01-001, predio N° 202696, solicita que los todos los informes manifiesten claramente si se trata de una faja de terreno o a un lote de propiedad municipal, al respecto informo lo siguiente:

Esta Dirección Metropolitana con oficio N° DMGBI-2018-0502 del 16 de febrero del 2018, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro se sirva ratificar o rectificar en el contenido del informe emitido con oficio N° 2017-00004-JZTYV del 03 de enero del 2017 adjunto al expediente y se emita el informe definitivo si el área a adjudicarse constituye un lote de terreno o a una faja de terreno.

La Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° AZEA-TYV-2018-1360 del 23 de marzo del 2018, ingresado en esta Dirección el 28 de marzo del 2018 y recibido por el funcionario para su despacho el 2 de abril del 2018, emite el informe técnico en el que señala que el área de terreno se considera un **LOTE**.

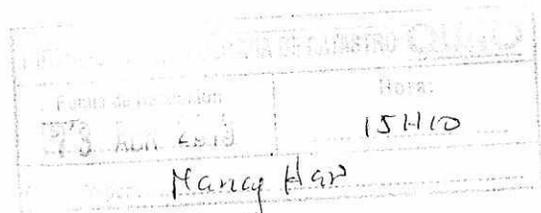
En vista de lo cual me permito enviar toda la documentación, a fin de que se sirva ratificar o rectificar en el contenido de su informe y ficha técnica emitido con oficio N° DMC-CE-3078 del 21 de marzo del 2017 y en todos sus informes, de acuerdo a lo solicitado por la Procuraduría Metropolitana.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

CPA. Roberto Cueva  
**Director Metropolitano de Gestión  
De Bienes Inmuebles**

Adjunto documentación, expediente N° AZEA-TYV-2018-1360 (79 fojas útiles, originales 2 plano, 1 CD, con carácter devolutivo)



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Ing. Jorge Aguirre M.	2018-04-06	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana de Catastro

Ejemplar 2: Para la DMGBI

Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico DMGBI

Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2017-0901  
 Quito, D.M.

**DESPACHADO 14 AGO 2017**

Doctor  
 Andrés Felipe Córdova Pizarro  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
 Presente.-

*Asunto: Informe Técnico de Riesgos. Adjudicación  
 GDOC 2015-186319*

*(2017-1191) 36*

De mi consideración:

En atención al Oficio No. ADJ-00003-1254-017-DMGBI, del 20 de abril de 2017, mediante el cual se solicita una inspección al predio No. 202696, propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, y emitir el criterio de factibilidad o no de la adjudicación del área de terreno propiedad ubicada en el barrio San José de Chilibulo, Parroquia Chilibulo, Administración Zonal Eloy Alfaro.

Al respecto, me permito remitirle el informe técnico N° 095-AT-DMGR-2017 elaborado por el personal de esta Dirección, el mismo que contiene el criterio, conclusiones y recomendaciones para que sean consideradas.

Atentamente,



Dennis Suárez Falconí\*  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Elaborado por:	Ing. Kelly Mite	DMGR - AT	2017-08-15	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Ing. Jorge Ordóñez	DMGR - AT	2017-08-15	<i>[Signature]</i>
Autorizado por:	Dennis Suárez	DMGR	2017-08-15	<i>[Signature]</i>

**Anexos:** Lo indicado

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

**Ejemplar 1:** Destinatario  
**Ejemplar 2:** Archivo DMGR

**INFORME TÉCNICO**  
**CALIFICACIÓN DE RIESGO - ADJUDICACIÓN**  
 Predio No. 202696, C.C. 30606-01-001, Propietario: PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17M	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
773617 9973266 2911 m.s.n.m	ELOY ALFARO	CHILIBULO	SAN JOSÉ DE CHILIBULO

**2 DESARROLLO**

Ítem	Descripción
2.1. Antecedentes	<p>Mediante Oficio S/N de fecha 20 de abril de 2017 (Gdoc Ticket# 2015-186319), dirigido a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y mediante sumilla inserta a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, solicita que "previa inspección al sitio, se digno emitir el criterio si es factible o no realizar la adjudicación de la referida área de terreno".</p> <p>Se adjuntan cuarenta y cuatro (44) fojas útiles en el expediente, con documentación relacionada a la solicitud, incluye documentación legal de procesos previos, documentación de la Administración Zonal Eloy Alfaro en donde consta el criterio técnico y jurídico; la Dirección Metropolitana de Catastro y la solicitud de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.</p>
2.2. Observaciones	<p>El predio No. 202696 se ubica en la calle Chillibulo y el área de adjudicación se encuentra en la parte posterior de la propiedad, en la calle Juan Navarro Monteserrín, en el barrio San José de Chillibulo, parroquia Chillibulo, Administración Eloy Alfaro (<b>Mapa 5.2.1</b>).</p> <p>De la información disponible en la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y luego de la inspección realizada en el lugar, se observa que el predio inspeccionado presenta pendientes suaves a moderadas, predominantemente en un rango de 12 a 35° (<b>Mapa 5.2.2</b>).</p> <p>Observaciones geológicas efectuadas en las cercanías al predio evaluado permitieron identificar que la litología superficial predominante está conformada por Cangahua y capas de ceniza volcánica. Por otro lado, la franja solicitada en adjudicación está compuesta por un relleno antrópico del cual se desconoce el tipo de material utilizado y sus características litológicas y mecánicas, especialmente el grado de compactación.</p> <p>Es importante mencionar que la Cangahua es un material que en condiciones secas y pendientes bajas tiene buenas características de estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías de construcción, sin embargo cuando las pendientes son altas y con niveles de humedad elevados (saturación) producidas en temporadas</p>

LA GA JO DS

53

lluviosas, la Cangahua tiende a decrecer su condición de estabilidad, volviéndose susceptible a generar ciertos fenómenos de remoción en masa como caídas de bloques o deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como derrumbes.

#### DESCRIPCIÓN DE AMENAZAS:

##### Movimientos en masa

El peligro por fenómenos de inestabilidad de terrenos está relacionado con las pendientes, la litología y la ocurrencia de deslizamientos (antiguos y recientes) entre otro tipo de movimientos en masa como caída de bloques, flujos de lodo, otros.

Por lo cual y tomando en cuenta que según la base de datos y cartográfica disponibles en la DMGR de los años 2009 al 2016, se han reportado eventos adversos de tipo movimientos en masa en un radio de 500 metros alrededor del predio; se ha definido que la zona donde se asienta el área solicitada en adjudicación, es de **Susceptibilidad media - alta a la generación de movimientos en masa** (Mapa 5.2.3), sin embargo considerando que la franja solicitada en adjudicación se encuentra sobre un relleno la susceptibilidad por asentamientos o subsidencia se la considera de moderada a alta.

##### Sismicidad

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014), han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existiendo la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s<sup>2</sup> (0,4g; valores en roca) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); Por lo cual, se considera

que **el nivel de amenaza ante un sismo en el sector, es de moderado a alto.**

#### **Amenazas volcánicas**

En lo concerniente a amenazas volcánicas el predio está expuesto a potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y/o lapilli) de los centros volcánicos activos ubicados cerca del Sur del DMQ como es el caso de los volcanes Guagua Pichincha y Cotopaxi.

Es importante mencionar que el daño y/o afectación potencial que podría generar este fenómeno volcánico depende de la duración, magnitud e intensidad de la erupción, de la altura que alcance la nube de ceniza, así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura.

#### **Amenazas antrópicas**

Además, se tienen **amenazas de tipo antrópico**, como incendios estructurales de las edificaciones inseguras e inadecuada disposición de basura y escombros.

#### **USO Y OCUPACIÓN:**

El predio N° 202696 de acuerdo a la información disponible establecida en el Informe de Regularización Metropolitana (IRM), presenta Zonificación: D3 (D203-80); Forma de ocupación de suelo: (D) Sobre línea de fábrica; Clasificación del suelo: (SU) Suelo urbano; Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2; Factibilidad de Servicios básicos: Sí; Número de pisos permitidos: 3

En la sección **Afectaciones/Protecciones** describe al lote en una **Quebrada rellena** y observa *"El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud o ribera de río. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por un profesional"* (Mapa 5.2.4).

#### **VULNERABILIDAD DE ELEMENTOS EXPUESTOS:**

En el área solicitada para adjudicación no se encuentran estructuras que sean vulnerables a las amenazas, se usa como área de parqueo de vehículos.

### **3 CONCLUSIONES**

- Conceptualmente se debe entender, que el riesgo es la combinación de una amenaza, que al materializarse causa daños a elementos expuestos (personas, viviendas, infraestructura pública o privada, entre otros), por este motivo el área solicitada en adjudicación presenta diferentes niveles de riesgo de acuerdo a la amenaza a la que se encuentra expuesta.

- El riesgo es una condición inherente en la sociedad, incluyendo las estructuras presentes en un determinado espacio, sin embargo con las medidas de mitigación/reducción necesarias los niveles de riesgo pueden disminuir hasta niveles manejables en los cuales se pueden coexistir; y, consecuentemente aumentar si en el predio se construyen estructuras sin la implementación de las medidas y diseños adecuados que disminuyan o mitiguen los niveles de riesgos establecidos.
- En base al análisis realizado durante la evaluación del predio del señor Pillajo Amaguaña Francisco Fernando; desde el análisis de la DMGR se considera que es factible continuar con el trámite de adjudicación de la franja de relleno de quebrada.
- La franja solicitada en adjudicación se encuentra completamente rellena, como lo corrobora el oficio DMC-CE-2205 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastros, el 13 de marzo del 2017, adjunto en el expediente.
- Al no existir elementos expuestos en el área solicitada para adjudicación (viviendas y otras infraestructuras privadas), el nivel del **riesgo** a movimiento en masa en el predio es bajo, sin embargo la **amenaza por asentamientos de suelo** es moderada-alta.
- Por lo tanto, en las condiciones actuales, el nivel de amenaza en el predio evaluado se lo considera Moderado - Alto frente a movimientos en masa de tipo subsidencia; Moderado frente a la amenaza sísmica; y, bajo frente a la amenaza volcánica.
- En el área de terreno solicitado en adjudicación, la construcción de nuevas estructuras por parte del propietario queda **condicionada** a la presentación de los respaldos técnicos necesarios para la implementación de las mismas, siendo estos estudios de tipo geotécnico y de estabilidad estructural, mismos que prueben que la condición del suelo y la capacidad portante del terreno de relleno, es apta para la ejecución de nuevas construcciones.

#### 4 RECOMENDACIONES

- Mantener el área solicitada a adjudicar en condiciones de seguridad y salubridad a fin de proteger de posibles afectaciones a los moradores y a las infraestructuras públicas y privadas presentes en la zona.
- Al finalizar el trámite de adjudicación, sea favorable o desfavorable, incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM del Municipio del DMQ, para el Predio No. 602656, Clave Catastral No. 31005-04-034 delimitada el área en interés por la Dirección Metropolitana de Catastro, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos y ocupación del suelo a futuro.
- Tomar en consideración los informes de la Administración Zonal Eloy Alfaro y de la EPMAPS, previo a la adjudicación de la franja de terreno en interés.

**5 SOPORTES Y ANEXOS**

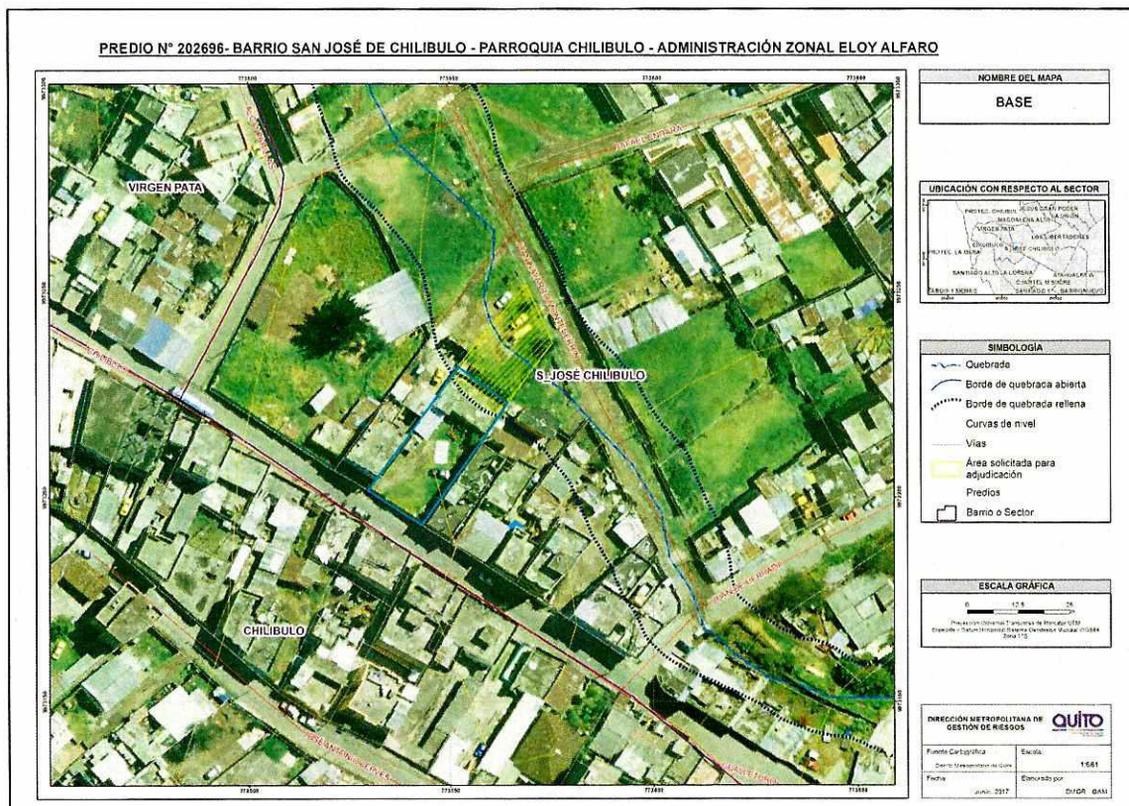
**5.1 Soporte fotográfico**

**5.1.1 Área de terreno solicitada en adjudicación**



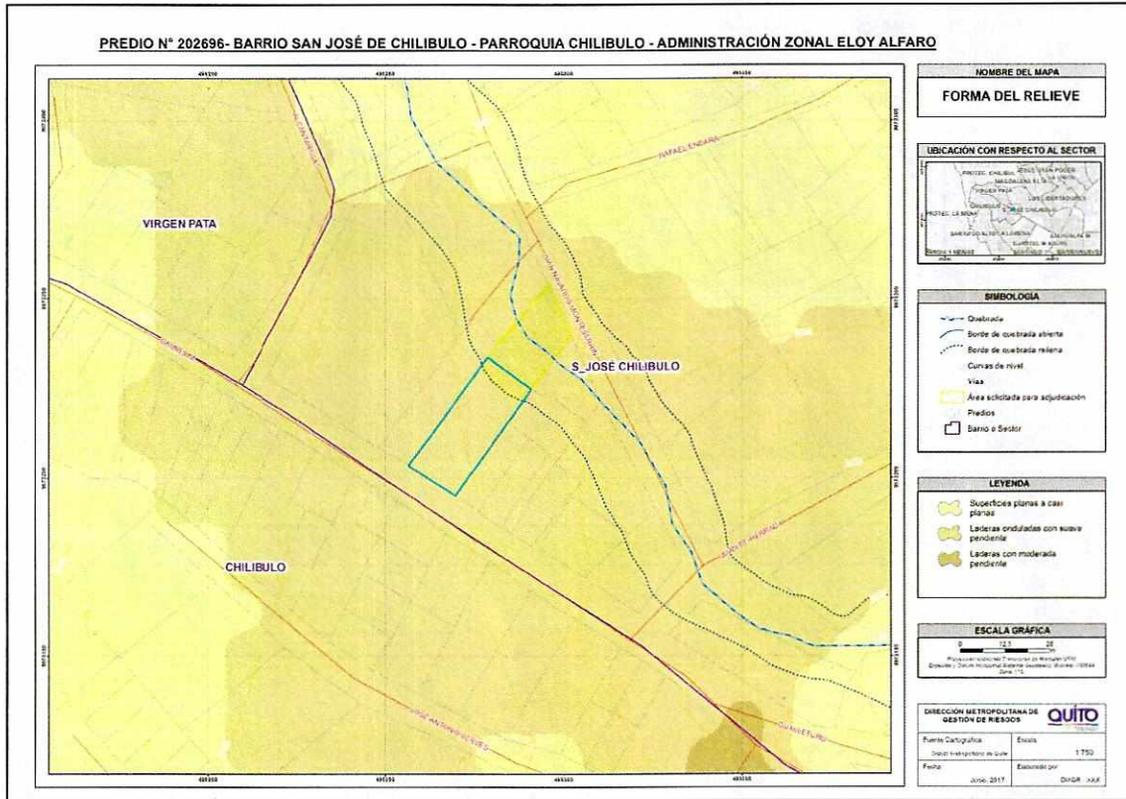
**5.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos**

**5.2.1 Ubicación**

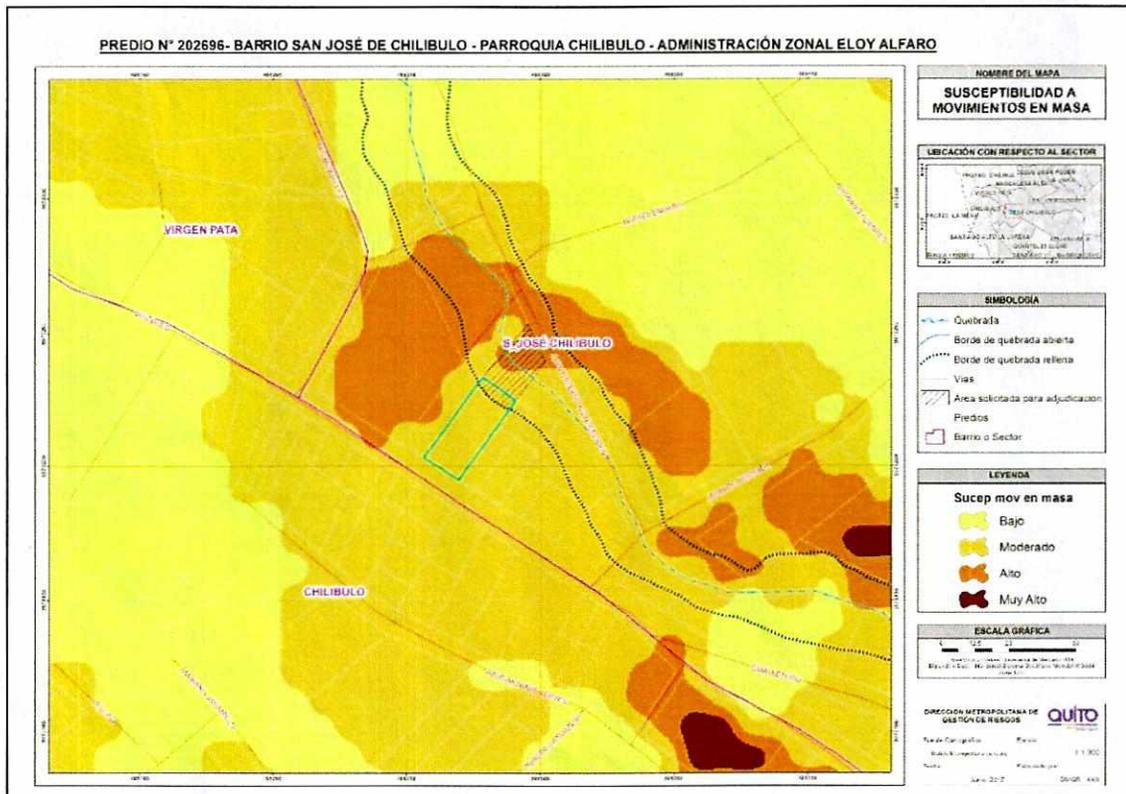


LA GA JO SO 51

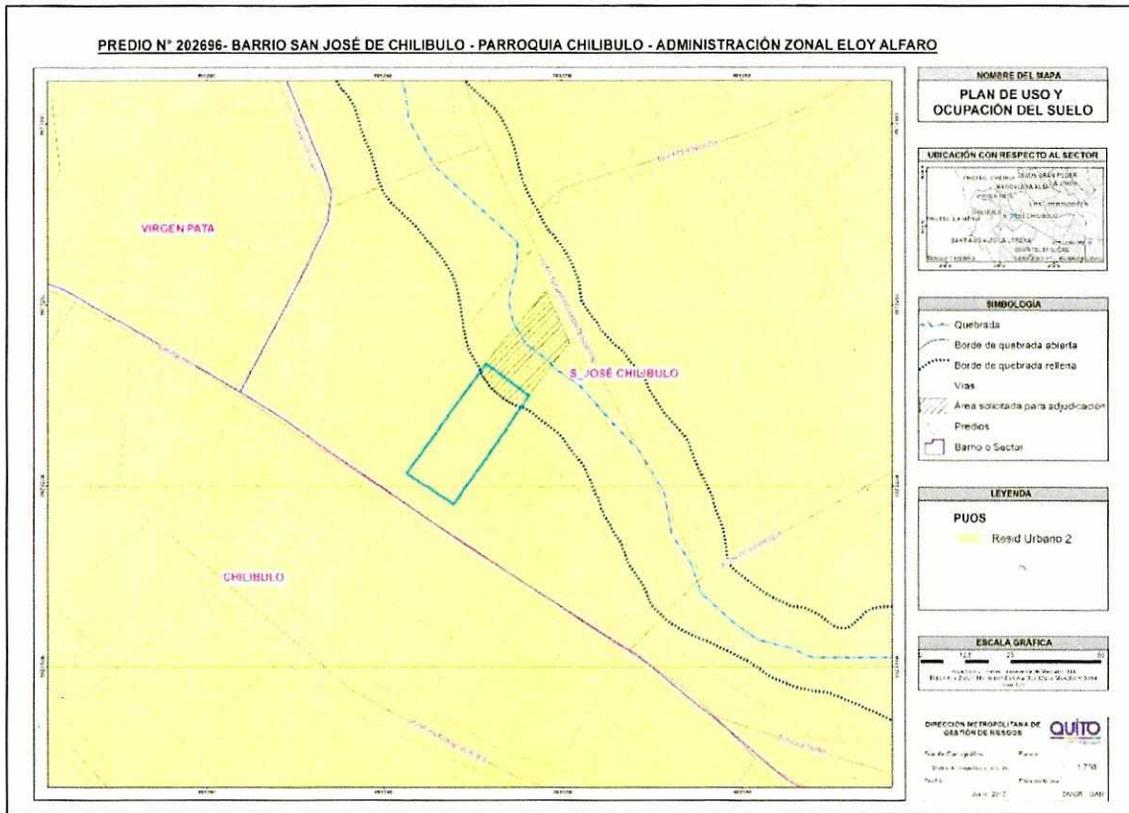
5.2.2 Relieve



5.2.3 Susceptibilidad a movimientos en masa



5.2.4 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



6 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Ing. Luis Albán	Geólogo DMGR	Inspección	2017-06-01	[Firma]
Ing. Gabriela Arellano	Geógrafa DMGR	Elaboración de Informe	2017-06-13	[Firma]
Ing. Jorge Ordóñez	Coordinador Área Técnica	Revisión del Informe	2017-08-15	[Firma]
Dennis Suárez Falconí	Director DMGR	Aprobación	2017-08-15	[Firma]

LA GA JO [Firma]

50

2017-057460.

Oficio N° EPMAPS- GT - 2017 - 205  
Quito, DMQ. 17 MAYO 2017

**Asunto: Criterio técnico referente adjudicación área terreno solicitada por el Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando**

**Señor Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES**

**Presente**

De mi consideración:

Me refiero al oficio N° ADJ-00003-1254-017-DMGBI ingresado el 27 de abril de 2017, mediante el cual solicita el criterio técnico favorable o desfavorable, para realizar la adjudicación del terreno que es parte del relleno de la quebrada colindante con la propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, ubicada en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro, considerando si por el área a adjudicarse existe canalización de agua o alcantarillado, o si se tiene algún proyecto a ejecutar en dicha quebrada.

Al respecto, informamos que se realizó la inspección al sitio y de acuerdo con el catastro de los sistemas de agua potable y saneamiento de la Empresa, se pudo verificar que las redes están instaladas en la red vial del sector.

Con estos antecedentes me permito informar que la EPMAPS, emite el informe favorable para formalizar dicha adjudicación.

Atentamente,  


**Ing. Xavier Vidal Pacurucu  
SUBGERENTE DE PREINVERSIONES**

Elaborado por:	Patricio Zúñiga C
Revisado por:	Sandra Herrera
	Alfredo de la Cruz

Adjunto: Expediente  
SG-6085-17

45

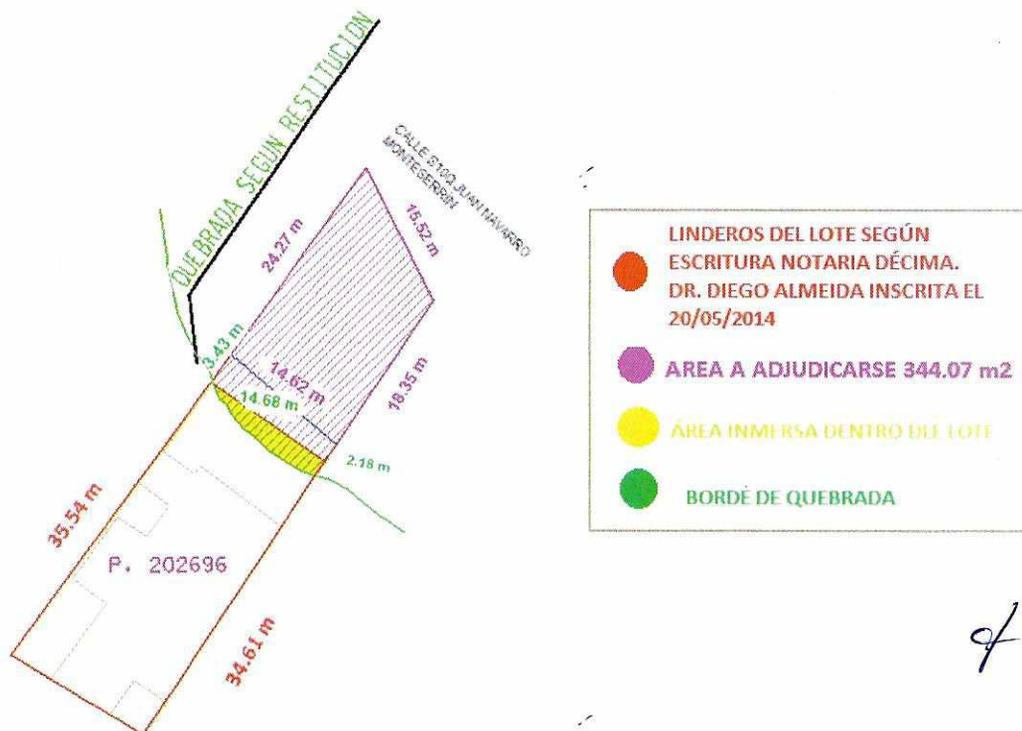
OFICIO No. DMC-CE-3078  
QUITO, D.M., 21 MAR 2017

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE  
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente.-

De mi consideración:

Con Oficio N° ADJ-00003-0926-017-DMGBI, de marzo 23 de 2017, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2015-186319, asignado el 27 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en lo referente al trámite de adjudicación de una faja de terreno requerida por el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, ubicada en la parroquia Chilibulo, referencia catastral, predio 202696, de clave catastral 30606-01-001, solicita se remita el informe y los linderos de acuerdo con lo determinado en la reunión mantenida y según el criterio legal emitido por la Procuraduría respecto al proceso de la resolución C-334.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que una vez analizado y revisado en el sistema SIREC-Q y los archivos correspondientes, se obtiene la siguiente información:



Datos del titular registrado en el catastro		
Nombre o Razón Social	PILLAJO AMAGUANA FRANCISCO FERNANDO	
Documentos de identidad N°	1704296050	
Identificación y ubicación del bien inmueble		
Clave Catastral	3060601001	
Número Predio	202696	
Ubicación	Parroquia:	CHILIBULO
	Dirección:	S11 CHILIBULO OE10-46
Clase	URBANO	
Datos del bien inmueble		
Denominación		
Derechos y Acciones	NO	
Superficie de terreno según escritura	525.70	m <sup>2</sup>
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0.00	m <sup>2</sup>
Superficie de construcción	176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Cerrada	176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Abierta	0.00	m <sup>2</sup>
Frente principal	15.79	m
Local Principal	Año de construcción	2000
	Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble		
Avalúo del terreno	24,576.48	
Avalúo Construcciones Abiertas	0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas	67,186.70	
Avalúo de adicionales constructivos	0.00	
Avalúo total del bien inmueble	91,763.18	
Avalúo Declarado		
Avalúo del Terreno		
Avalúo de Construcción		
Avalúo Total		

En relación a los rellenos de quebrada que se encuentran inmersos en escrituras, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. 334 de 7 de diciembre de 2015, emitió las disposiciones al respecto.

Según Resolución C334, conforme a lo establecido en la transitoria segunda que dice "En un plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud.

Para el efecto, la DMC con oficio No 1613 del 23 de febrero de 2016, remitió a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Propuesta de Ordenanza de Categorización de Depresiones del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

En el presente caso, por el área inmersa en el área adquirida con escrituras, una vez que se haya sancionado la Ordenanza que categorice las depresiones del suelo, la DMC conforme lo establecido en la reunión de trabajo realizada el 14 de febrero de 2017 entre la Procuraduría Metropolitana (Dr. Edison Yépez), la DMC (Ing. Erwin Arroba, Ing. Juan Solís y la DMGBI, (Ing. Jorge Aguirre) informará al respecto.

En cuanto al área susceptible de adjudicación la Dirección Metropolitana de Catastro, en ficha anexa remite los datos técnicos para que se continúe con el trámite correspondiente, aclarando que el área a adjudicar es de 344.07 m<sup>2</sup> según datos de escritura de adjudicación otorgada el 13 de marzo de 2014, inscrita el 20 de mayo de 2014 del colindante al del área de posible adjudicación. y no 301.64 m<sup>2</sup> como la Administración Municipal Eloy Alfaro menciona.

Se actualiza el avalúo del área, de la ficha 1 de 1, por tanto en ficha anexa se remite los datos actualizados, dejando sin efecto a la ficha 1 de 1 del Informe Técnico N. 793-CE-2017 de marzo 10 de 2017.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Arboleda

**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (S)**

Revisado por:	Ing. Juan Solís Servidor Municipal	30/03/2017	
Elaborado por:	Ing. Carolina Cárdenas Analista Catastral	30/03/2017	
Referencia Interna:	Of 793-CE-2017		
Ticket Gdoc	2015-186319		

**DATOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL**

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.	
ÁREA 1 (Relleno de quebrada)		344.07 m <sup>2</sup>			
NÚMERO PREDIAL :					
REFERENCIA ** :		Junto a inmueble Clave Catastral 30606-01-001			
NOTA :		El área susceptible de adjudicación corresponde a un relleno de quebrada.			
1.3.- UBICACIÓN:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
PARROQUIA:		Chilibulo			
BARRIO/SECTOR :		Chilibulo			
ZONA :		Eloy Alfaro			
DIRECCIÓN :		Calle S10Q Juan Navarro Monteserrin			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:					
NORTE :		Calle S10Q Juan Navarro Monteserrin		15.52 m.	
SUR :		Pillajo Amaguaña Francisco Fernando (de acuerdo a linderos de escritura)		14.68 m.	
ESTE :		Inmueble Municipal		20.53 m.	
OESTE :		Inmueble Municipal		27.71 m.	
1.5.- COLINDANTES DEL ÁREA DE TERRENO A ADJUDICARSE:				4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE		CÉDULA IDENT.	
COLINDANTE :		Pillajo Amaguaña Francisco Fernando		170429605-0	
2.- AVALÚO DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA					
DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR m2 SUELO LOTE (USD)	FACTOR CORRECCIÓN	VALOR TOTAL (USD)	
ÁREA A ADJUDICARSE	344.07	46.75	0.9	14,476.75	
AVALÚO TOTAL DEL ÁREA A ADJUDICARSE USD.				14,476.75	
3.- OBSERVACIONES					
Los datos de linderos son de acuerdo escritura de adjudicación otorgada el 13 de marzo de 2014, inscrita el 20 de mayo de 2014 del colindante solicitante del área de posible adjudicación.					
FACTOR CORRECCIÓN 0,9, según artículo , Ordenanza No.093 vigente para el bienio 2016-2017 y Norma Técnica de Valoración Inmobiliaria del DMQ.					
El área susceptible a adjudicación es de 344.45 m2 y no 301.64 m2 como la Administración Municipal Eloy Alfaro menciona.					
La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 793-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No	FECHA	DOCUMENTO	No
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	EXPED. OFICIO	ADJ-00003-0926-017-DMGBI	23-mar-17	INFORME TÉCNICO	793-CE-2017
	TICKET GDOC	2015-186319			
FECHA				FECHA	
				30-mar-17	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN	
Ing. Carolina Cárdenas ANALISTA CATASTRAL				Ing. Juan Carlos Arboleda COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL (S)	
ELABORADO				REVISADO	

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS**  
**CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD**  
**EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD**

USUARIO DE IMPRESION: ggmele

<b>Datos del titular registrado en el catastro</b>			
Nombre o Razón Social		PILLAJO AMAGUANA FRANCISCO FERNANDO	
Documentos de identidad N°		1704296050	
<b>Identificación y ubicación del bien inmueble</b>			
Clave Catastral		3060601001	
Número Predio		202696	
Ubicación	Parroquia:	CHILIBULO	
	Dirección:	S11 CHILIBULO OE10-46	
Clase		URBANO	
<b>Datos del bien inmueble</b>			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		525.70	m <sup>2</sup>
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m <sup>2</sup>
Superficie de construcción		176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Cerrada		176.69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Abierta		0.00	m <sup>2</sup>
Frente principal		15.79	m
Local Principal	Año de construcción	2000	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL	
<b>Avalúo vigente del bien inmueble</b>			
Avalúo del terreno		24,576.48	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		67,186.70	
Avalúo de adicionales constructivos		0.00	
Avalúo total del bien inmueble		91,763.18	
<b>Avalúo Declarado</b>			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

La información presentada en la valoración especial corresponde a la Resolución No. con fecha .

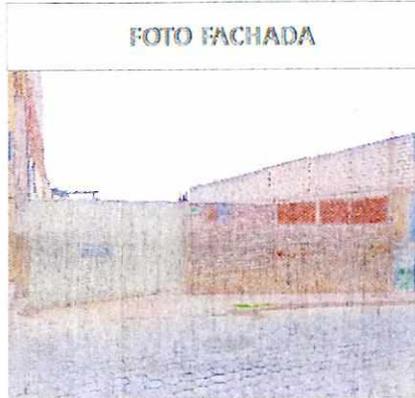
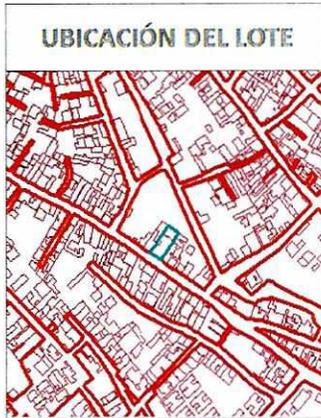
Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el Thursday, March 30, 2017 y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS  
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD  
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: ggmeio

IMAGEN FICHA PREDIAL



Escala

0 2.5 5 10 15 20 Meters

1:359

- Leyenda
- AIVAS
  - MANZANAS
  - LOTES
  - BLOQUES
  - UNIDADES CONSTRUCTIVAS

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

Oficio

20170004

JZTYV

Quito,

03 JAN 2017

OFICIO  
TYV

Sr.

**Esteban Loayza Sevilla****DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ****Presente.-****De mis consideraciones.-**

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 202696, clave catastral N° 3060-601-001 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Al respecto, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de acuerdo a la siguiente documentación:

1.- Según Memorando N° 2016-59-JZC, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Jefatura Zonal de Catastro, adjunta la ficha catastral donde se determina el estado de propiedad y los datos técnicos del predio: clave catastral: 30606-01-001; N° predio: 202696; superficie de terreno según escritura: 525.70m<sup>2</sup>; Superficie de construcción: 176,69m<sup>2</sup>.

2.- Mediante Memorando N° AZEA-JZPP-025-2016, del 29 de Marzo del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, indica que revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.

3.- Mediante Memorando N° 2016-247-JZOPPYJ, con fecha 04 de Abril del 2016, la Jefatura Zonal de Obras Públicas, informa usted que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir en este predio.

4.- La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, según Informe Social N° 0044-2016-DGPD, con fecha 22 de Junio del 2016, emite INFORME SOCIAL FAVORABLE, con el fin de continuar con el trámite para conceder lo solicitado por el Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando.

5.- Según Memorando N° 536-U-OO-PP, la Unidad de Obras Públicas informa que se procedió a la verificación del levantamiento topográfico determinando la siguiente superficie y linderos de la faja de posible adjudicación: Norte: 15.52m; Sur: 14.62m; Este: 18.35m; Oeste: 24.28m, Superficie total: 301.64m<sup>2</sup>. No existe afectación vial, ni planificación alguna por parte de esta Administración Zonal en las mencionada faja municipal, para que se continúe con el trámite de adjudicación.

6.- Según Memorando N° 2016-439-DJ-AZEA, la Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite de adjudicación de la faja de terreno al señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, con los datos técnicos que constan en el memorando N° AZEA-TYV-M-16-0464, es decir para que se realice el procedimiento de subasta pública, de conformidad con el artículo 481 del COOTAD.

6.-Tomando en consideración que esta área municipal no está siendo ocupada, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para que continúe el trámite de ADJUDICACIÓN, con los siguientes datos técnicos: predio N° 202696, clave catastral N° 30606-01-001, área total a adjudicarse 301.64m<sup>2</sup>, por este motivo previo a enviar a la Dirección de Bienes Inmuebles, solicito su criterio legal.

7.-Tomando en consideración que este lote municipal está sin uso por parte del Municipio de Quito, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para que continúe el trámite de ADJUDICACIÓN DEL LOTE MUNICIPAL, según COOTAD Artículo 481 párrafo segundo dice: **"Por lotes se entenderá aquel terreno en el cual, de acuerdo con las ordenanzas municipales o metropolitanas, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos"**, salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con los siguientes linderos: Norte: 15.52m con Calle Juan Navarro; Sur: 14.62m con Lote Sr. Francisco Pillajo; Este: 18.35m con Lote Sr. Luis Nasca; Oeste: 24.28m con Lote Sr. Galo Bucay; Superficie: 301.64m<sup>2</sup>; y con los siguientes datos técnicos: predio N° 202696, clave catastral N° 30606-01-001, **área total a adjudicarse 301.64m<sup>2</sup>**, y se ratifique o rectifique el presente informe.

Atentamente



~~Edwin Bosmediano Contero~~  
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO (E)

Registro N° 2015-186319; Adjunto 29 fojas útiles, 1 plano y 1cd.



	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina	27/12/2016	Territorio y Viv.	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	27/12/2016	Territorio y Viv.	
APROBADO POR:	Arq. Carlos Guerra	27/12/2016	Direc. Gest y Terr.	

**Memorando No. 2016-439-DJ-AZEA**

**Para:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**De:** Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**Asunto:** **INFORME LEGAL ADJUDICACIÓN DE FAJA**

**Fecha:** 25 de noviembre de 2016

En atención al memorando No. AZEA-TYV-M-16-0464, mediante el cual solicita criterio legal para la adjudicación de la faja de terreno sobrante de relleno de quebrada colindante del señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO; al respecto manifiesto:

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.*

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

El inciso tercero del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: “*Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios*”.

El inciso cuarto ibidem señala: “*Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas*”.

Art. ...(5), del artículo 1.307 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: “*Para el caso en que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial tuviere un sólo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente*”.

El numeral 5 del artículo 73 de la Ordenanza Metropolitana 0172, de 30 de diciembre de 2011 señala: “*Las Administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales*”.

  
13/12/2016

*Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

El numeral 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, de 30 de septiembre del 2011, reformada mediante Ordenanza 432 de 13 de septiembre del 2013 establece: “Se podrá edificar en las áreas existentes correspondientes a rellenos de quebradas que hayan sido adjudicadas por la Municipalidad, siempre y cuando se presenten los justificativos técnicos en base a un Estudio de Suelos otorgado y certificado por una entidad competente y previa aprobación de la Secretaría encargada de la seguridad y gobernabilidad y de ser el caso, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado”.

Mediante memorando No. AZEA-TYV-M-16-0464, el Jefe Zonal de Territorio y Vivienda, emite Informe Técnico Favorable para que se continúe con el trámite de adjudicación de la faja de terreno al señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO.

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica, **emite INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite de adjudicación de la faja de terreno al señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, con los datos técnicos que constan en el memorando No. AZEA-TYV-M-16-0464, es decir para que se realice el procedimiento de subasta pública, de conformidad con el artículo 481 del COOTAD.



Abg. Johanna Espinosa  
**DIRECTORA JURÍDICA**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Memo No. AZEA-TYV-M-16-0464 / 2015-186319

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Oscar Jumbo	25/11/2016	Dirección Jurídica	

No: AZEA-TYV-M-16- 0464

Quito, 26 de octubre de 2016

**PARA:** Dra Johana Espinosa  
**DIRECTORA JURIDICA**

**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Informe técnico Adjudicación

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 202696, clave catastral N° 3060-601-001 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Al respecto, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda de acuerdo a la siguiente documentación:

- 1.- Según Memorando N° 2016-59-JZC, de fecha 21 de Marzo del 2016, la Jefatura Zonal de Catastro, adjunta la ficha catastral donde se determina el estado de propiedad y los datos técnicos del predio: clave catastral: 30606-01-001; N° predio: 202696; superficie de terreno según escritura: 525.70m<sup>2</sup>; Superficie de construcción: 176.69m<sup>2</sup>.
- 2.- Mediante Memorando N° AZEA-JZPP-025-2016, del 29 de Marzo del 2016, la Jefatura Zonal de Proyectos, indica que revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado.
- 3.- Mediante Memorando N° 2016-247-JZOPPYJ, con fecha 04 de Abril del 2016, la Jefatura Zonal de Obras Públicas, informa usted que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir en este predio.
- 4.- La Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, según Informe Social N° 0044-2016-DGPD, con fecha 22 de Junio del 2016, emite INFORME SOCIAL FAVORABLE, con el fin de continuar con el trámite para conceder lo solicitado por el Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando.
- 5.- Según Memorando N° 536-U-OO-PP, la Unidad de Obras Públicas informa que se procedió a la verificación del levantamiento topográfico determinando la siguiente superficie y linderos de la faja de posible adjudicación : Norte: 15.52m; Sur: 14.62m; Este: 18.35m; Oeste: 24.28m. Superficie total: 301.64m<sup>2</sup> . No existe afectación vial, ni planificación alguna por parte de esta Administración Zonal en las mencionada faja municipal, para que se continúe con el trámite de adjudicación.
- 6.- Tomando en consideración que esta área municipal no está siendo ocupada, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para que continúe el trámite de ADJUDICACIÓN, con los siguientes datos técnicos: predio N° 202696, clave catastral N° 30606-01-001, área total a adjudicarse 301.64m<sup>2</sup>, por este motivo previo a enviar a la Dirección de Bienes Inmuebles, solicito su criterio legal.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente



Arq. Xavier Molina

**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 . 27 fojas útiles devolutivas, 1 plano y 1 CD.

**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFA

27 OCT 2016 8:12w  
HORA

RECIBIDO POR  
DIRECCION JURIDICA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	26/10/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	26/10/2016	

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Tel.: 31 10 802/03/04/05

MEMORANDO N°550-U-OO-PP

**PARA:** Arq. Xavier Molina  
**RESPONSABLE UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**DE:** Arq. Mauricio Zapata  
**RESPONSABLE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**

**ASUNTO:** Informe técnico

**FECHA:** 13 de octubre de 2016

En atención al Memorando No. AZEA-TYV-M-16-0418, a través solicita se remita el informe de de superficie y linderos de los predios y verificación del levantamiento topográfico del predio número 202696 clave catastral 30606-01-001 correspondiente a la propiedad del señor **PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO**, ubicado E en la calle entre las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro barrio Chilibulo sector Chilibulo.

Sobre el particular la Unidad de Obras Públicas, procedió a la verificación del levantamiento topográfico determinando la siguiente superficie y linderos de la faja de posible adjudicación.

**Faja Municipal**

Norte 15.52m Sur 14.62m Este: 18.35m Oeste: 24.28m Superficie total: **301.64m<sup>2</sup>**

No existe afectación vial, ni planificación alguna por parte de esta Administración Zonal en la mencionada faja municipal, para que se continúe con el trámite de adjudicación.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Mauricio Zapata

Adj. 01 plano 01 cd 26 fojas útiles

	<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Top. Luis Ortega	13 de octubre de 2016	

27-09-2016  
Sr. Luis Orosco A.  
CO

No: AZEA-TYV-M-16- 0418

Quito, 27 de septiembre de 2016

**PARA:** Arq. Mauricio Zapata  
**JEFE DE OBRAS PUBLICAS**

**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Verificación levantamientos topográficos adjudicaciones

En atención al Oficio N° DMC-FCE-0008818, del 13 de Septiembre del 2016, por parte del Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistema de Información Catastral, por medio del cual dice en la parte pertinente: "... en atención a varios requerimientos de adjudicación planteado por colindantes a fajas de propiedad municipal ubicados en varios sectores de la Zona, y en función del numeral 9 del Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador, solicita se remita el informe de superficie y linderos de algunos predios."

De acuerdo a lo mencionado y previo a emitir el informe de superficie y linderos, esta Unidad le solicita de la manera más breve, que se verifique los levantamientos topográficos de los siguientes predios: 379948, 202696, 546530 y 158680, cuyo listado adjunto.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Xavier Molina

**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2016-505346, Adjunto 4 carpetas, con sus respectivos planos y cds.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq.Xavier Molina G.	27/09/2016	
REVISADO POR:	Arq., Xavier Molina	27/09/2016	

FECHA 27 SEP 2016 11:30 HORA  
UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS

Dir. Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga Telf.:3110 802/03/04/05

www.quito.gob.ec

26

26

*Releado* ✓

**INFORME No. 0044-2016-DGPD**

**PARA:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE TERRITOTIO Y VIVIENDA**

**DE:** David Granda Balarezo  
**DIRECTOR GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**

**Asunto:** Informe Social

**Fecha:** 15 de Julio de 2016

**1.- GENERALIDADES:**

- 1.1 Trámite: REG. 2015-186319 TRAMITE N° 13116
- 1.2 Solicitante: PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO
- 1.3 Asunto: Adjudicación franja de terreno
- 1.4 Coordinador Territorial: Rafael Ortega Costa
- 1.5 Fecha de Inspección: 22 de junio de 2016

De conformidad a memorando N° AZEA-TYV-M-16-0147 de fecha 6 de abril 2016 remitido por esa Unidad en el cual solicita el respectivo Informe Social para continuar con el trámite para la adjudicación de una franja de terreno al Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando con CI. 1704296050 ubicada en la parte posterior de su propiedad en la calle Chilibulo N° Oe10-76 de la Parroquia Chilibulo, del particular a continuación el Informe Social.

**PRIMERO: ANTESCEDENTES.-**

- El Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, mediante oficio s/n de fecha 10 de noviembre 2015 de trámite N° 013116 registro N° 2015-186319, solicita al Sr. Administrador la adjudicación de un área de terreno de propiedad Municipal de la ex quebrada colindante en la parte norte de su propiedad signado con predio N° 0202696.
- El Arq. Xavier Molina mediante memorando N° AZEA-TYV-M-16-0099 de fecha 15 de marzo 2016 solicita al Arq. Fernando Cumbajin, responsable de la Unidad de Catastro el estado de propiedad del predio 0202696 del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando.

Dir: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga Telf.: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec



- Con memo N° 2016-059-JZC de fecha 21 de marzo 2016 el Arq. C. Fernando Cumbajin P., Jefe de Catastro remite la ficha catastral del predio N 0202696 de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando ubicado en la calle Chilibulo y Juan Antonio Navarro.
- El Arq. Xavier Molina, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda mediante memorando N° AZEA-TYV-M-16-0121 de fecha 24 de marzo 2016, solicita al Ing. Jhon Lema, responsable de Proyectos, se remita el respectivo Informe de Proyectos del predio N° 0202696 de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando ubicado en la calle Chilibulo y Juan Antonio Navarro.
- El Ing. Jhon Lema, responsable de Proyectos /Planificación mediante memorando AZEA-JZPP-025-2016 de fecha 29 de marzo 2016, remite lo solicitado al Arq. Xavier Molina, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda sobre el predio N° 0202696 de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, mediante el cual manifiesta que revisado el POA 2016 no consta la realización de ninguna obra en el lugar pretendido en adjudicación por el Sr. Pillajo, pero recomienda que la Unidad de Obras Públicas certifique definitivamente si el Municipio no utilizará este espacio en alguna obra.
- Mediante memorando N° AZEA-TYV-M-16-0134 de fecha 30 de marzo 2016 el Arq. Xavier Molina, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda solicita al Arq. Mauricio Zapata, Jefe Zonal de Obras Públicas certifique si en área de terreno solicitado en adjudicación por el Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando propietario del predio N° 0202696 con clave catastral N° 3060601001, se va a realizar alguna obra.
- El Arq. Mauricio Zapata, Jefe Zonal de Obras Públicas, mediante memorando N° 2016-247-JZOPPYJ de fecha 4 de abril 2016 remite el informe solicitado por el Arq. Xavier Molina, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual certifica que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir con ninguna obra en el predio N° 0202696 clave catastral N° 3060601001 de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando.
- Con memorando N° AZEA-TYV-M-16-0147 de fecha 06 de abril 2016, el Arq. Xavier Molina, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, solicita al Lcdo. David Granda Balarezo, Director de Gestión Participativa y Desarrollo el respectivo informe social sobre la posible adjudicación de una franja de terreno ubicado en relleno de quebrada en la parte posterior de la vivienda del predio N° 0202696

clave catastral N° 3060601001 de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando.

## **SEGUNDO: TRABAJO REALIZADO**

El señor Director de Gestión Participativa del Desarrollo. Lcdo. David Granda disponen al Coordinador Territorial Sr. Rafael Ortega para que realice el respectivo informe social, para lo cual el Coordinador realizó la inspección en la propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, signado con el número de predio 0202696 con clave catastral N° 3060601001 ubicado en la calle Chilibulo Oe10-76 de la Parroquia Chilibulo, en el sitio fue recibido por el señor Pillajo y su esposa Sra. Nancy Montesdeoca, quienes manifiestan la necesidad de solicitar la posible adjudicación por cuanto en la parte posterior de su vivienda existe un pequeño lote de terreno baldío, que es un remanente de relleno de quebrada, aquí son continuos los intentos de robos, que se convierte el sitio en guarida de borrachos y mal vivientes, que persiste la inseguridad para todo el lugar, ocasionando continuos problemas por la falta de un cerramiento definitivo.

El señor Pillajo manifiesta que si el Municipio le adjudica dicho lote de terreno lo remodelarán con cerramiento definitivo y le convertirán en un pequeño espacio verde recreativo para su familia, comprometiéndose a no realizar construcción alguna y respetando su entorno.

## **TERCERO: CONCLUSIONES.-**

- Según consta en certificados emitidos por las Unidades de Obras Públicas y la de Proyectos/Planificación, se demuestra que en el predio 0202696 con clave catastral N° 3060601001 ubicado en la calle Chilibulo Oe10-76 de la Parroquia Chilibulo de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando, que una vez revisados los POA 2016 de cada unidad no se realizará ninguna obra en este sitio.
- Al ser consultados los propietarios del predio en mención sobre el interés de la solicitud de adjudicación, manifiestan, que el lote de terreno que solicitan conlinda con su vivienda la misma que está en su posición aproximadamente unos 30 años y que solicitan, muy encarecidamente, se le adjudique dicho lote de terreno para tener mayor seguridad y dar una mejor imagen al entorno.
- La franja de terreno solicitado en adjudicación se encuentra como terreno improductivo sin cuidado que sirve solo para sitio de mal vivientes y destinado para

botadero de escombros y basura por causa de no tener cerramiento definitivo y legal.

- Por falta de un cerramiento legal, esta situación ha ocasionado que gente de mal vivir y alcohólicos que se encuentran en los alrededores ocasionen problemas de inseguridad incrementando la delincuencia y la mala imagen para el sector.

**CUARTA: RECOMENDACIONES.-**

**PRIMERO.-** En vista de no existir objeción ni argumentos contrarios sobre la pretendida adjudicación y razonando en sentido social, función misma de esta Dirección, emite **Informe Favorable**, con el fin de continuar con el trámite para conceder lo solicitado por el Señor Pillajo Amaguaña Francisco Fernando adjudicando una franja de terreno colindante en la parte posterior de su vivienda ubicada en la calle Chilibulo Oe10-76, predio N° 202696 con clave catastral N° 3060601001 que es un remanente de la quebrada rellena de propiedad Municipal en la Parroquia Chilibulo.

**SEGUNDO.-** Que el señor Pillajo Amaguaña Francisco Fernando una vez concluidos los trámites de adjudicación del área concedida, remita copia de la documentación pertinente para que conste en nuestros archivos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

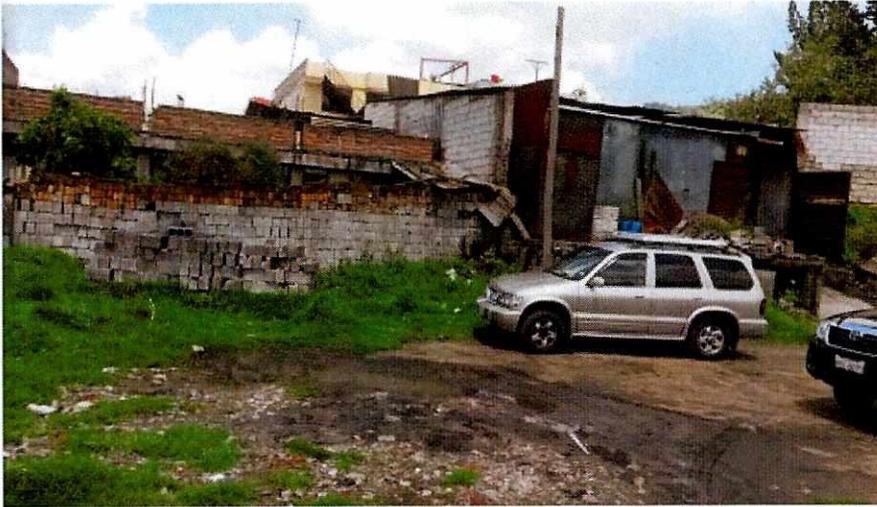
David Granda Balarezo

**DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO**

ELABORADO POR	Rafael Ortega Costa	Coordinador Territorial	15-07-2016
---------------	---------------------	-------------------------	------------

Adj : Trámite Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando con 20 fojas útiles archivo fotográfico

ARCHIVO FOTOGRAFICO: Predio N° 202696 del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando



Sr. Profpel Ortega  
por conocimiento  
y fines pertinentes  
quienes

07-04-2016

No: AZEA-TYV-M-16- 0147

Quito, 6 de abril de 2016  
**PARA:** Lcdo. David Granda  
**DIRECTOR DE GESTION PARTICIPATIVA Y DESARROLLO**  
**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO: EN EL TEXTO**

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 202696, clave catastral N° 3060-601-001 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Esta Unidad, solicita el INFORME SOCIAL, previo a emitir nuestro criterio técnico.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 , 19 fojas útiles devolutivas, 1 plano y 1 CD.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	06/04/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	06/04/2016	

MP  
2016-04-05

MEMORANDO NO. 2016-247-JZOPPYJ

PARA: Xavier Molina  
**Responsable de la Unidad Territorio y Vivienda**

DE: Arq. Mauricio Zapata  
**Responsable de la Unidad Obras Públicas**

ASUNTO: En el texto

FECHA: 4/4/2016

En atención al memorando N° AZEA-TYV-M-16-134 mediante el cual solicita un informe para saber si se va a realizar alguna obra en el inmueble ubicado en la parroquia Chilibulo, Barrio San Jose de Chilibulo asignado con el N° de predio 202696.

Por lo expuesto la Unidad de Obras públicas informa a usted que de acuerdo al POA 2016 no se va a intervenir en este predio.

Atentamente;



Arq. Mauricio Zapata  
**Responsable de la Unidad Obras Públicas**

Adj. 17 fojas útiles,

1 plano

1CD

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	J. gualpa	4/4/2016	
Revisado por	Arq. Mauricio Zapata	4/4/2016	

01-04-2016  
Sra. PAULINA GARCIA



No: AZEA-TYV-M-16- 0134

Quito, 30 de marzo de 2016  
**PARA:** Arq. Mauricio Zapata  
**JEFE ZONAL OBRAS PUBLICAS**  
**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**  
**ASUNTO:** EN EL TEXTO

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 202696, clave catastral N° 3060601-001 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Esta Unidad, solicita si en la mencionada área de terreno, se va o no a realizar alguna obra para la comunidad, previo a emitir nuestro criterio técnico.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116, 17 fojas útiles devolutivas, 1 plano y 1 CD.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	30/03/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	30/03/2016	

18

**MEMORANDO AZEA-JZPP-025-2016**

**PARA:** JEFE ZONAL TERRITORIO Y VIVIENDA.- Arq. Xavier Molina  
**DE:** RESPONSABLE DE PROYECTOS/PLANIFICACIÓN.- Ing. John Lema M.  
**ASUNTO:** ADJUDICACION DE ÁREA DE RELLENO  
**FECHA:** 29 de Marzo del 2016

En atención a su memorando AZEA-TYV-M-16-0121, de 24 de marzo 2016, en el que manifiesta para continuar con el trámite del Sr. PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio 202696, ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Navarro. Al respecto, se informa:

Revisado el Plan Operativo Anual 2016, no consta la realización de ninguna obra en el lugar mencionado, pero se recomienda que la Dirección de Territorio a través de la Jefatura de Obras Públicas, realicen la **inspección in situ**, para que conozca este inmueble y certifique definitivamente que el Municipio no utilizará este espacio con alguna obra para la comunidad.

Atentamente,



Ing. John Lema Mosquera  
**RESPONSABLE DE PROYECTOS/PLANIFICACION**

Cc: DIRECTOR GESTIÓN DEL TERRITORIO.- Arq. Carlos Guerra Terán

Adj: Expediente 16 fojas útiles, 1CD y 1 plano  
 Registro 2015-186319

	NOMBRE	FECHA	UNIDAD	SUMILLA
ELABORADO POR:	Alicia Carrillo	29-03-2016	Servidor 7 Planificación	
REVISADO POR:	John Lema	29-03-2016	Responsable Planificación	
APROBADO POR:	David Granda	29-03-2016	Director Gestión Participativa	



Recibido:  
 K. O. A. B.  
 30-03-2016

No: AZEA-TYV-M-16- 0121

Quito, 24 de marzo de 2016

**PARA:** Ing. Jhon Lema M.  
**JEFE ZONAL DE PROYECTOS**

**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO: INFORME DE PROYECTOS**

*Econ. Alicia Carrillo.*  
*favor revisar y preparar informe.*  
*28/03/2016* 

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 0202696 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Esta Unidad, solicita el Informe de Proyectos del predio en mención, previo a emitir un informe técnico sobre la adjudicación solicitada.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116, 15 fojas útiles devolutivas, 1 plano y 1 CD.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	24/03/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	24/03/2016	



**QUITO**  
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO  
24 MAR 2016  
UNIDAD DE PROYECTOS  
HUHA

# Catastro

MEMORANDO NO. 2016--59-JZC

**PARA:** Arq. Xavier Molina  
Jefe Zona de Territorio y Vivienda

**DE:** Arq. C. Fernando Cumbajin P.  
Jefe Zona de Catastro

**ASUNTO:** En el texto

**FECHA:** 21 DE MARZO-2016

En atención al memorando AZEA-TYV M-16 °0099 mediante el cual solicita el estado de propiedad del predio n° 202696 ubicada en la calle CHILIBULO Y JUAN ANTONIO NAVARRO, de propiedad del Sr. Pillajo Amaguaña Francisco Fernando. Revisados los archivos alfanuméricos se constata que este predios se encuentran como están en las fichas catastral.

Adjunto al presente sírvase encontrar la ficha catastral de predios donde se determina el estado de propiedad.

Particular que informo para los fines pertinentes



Arq. C. Fernando Cumbajin P.  
Jefe de Catastros  
Administración Zonal Eloy Alfaro

Adj: 15 - hojas útiles

Elaborado por	CFCP	
Revisado por	Arq. C. Fernando Cumbajin P	



## CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD**

USUARIO DE IMPRESION: epedraza

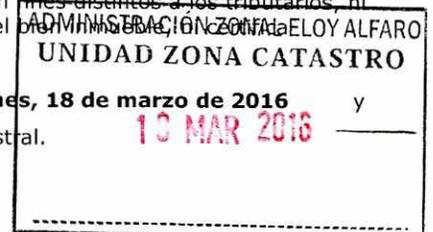
Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		PILLAJO AMAGUANA FRANCISCO FERNANDO	
Documentos de identidad N°		1704296050	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3060601001	
Número Predio		202696	
Ubicación	Parroquia:	CHILIBULO	
	Dirección:	S11 CHILIBULO OE10-46	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		525,70	m <sup>2</sup>
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0,00	m <sup>2</sup>
Superficie de construcción		176,69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Cerrada		176,69	m <sup>2</sup>
Área de Construcción Abierta		0,00	m <sup>2</sup>
Frente principal		15,79	m
Local Principal	Año de construcción	2000	
	Destino Económico	1 HABITACIONAL	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		24.576,48	
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas		70.431,01	
Avalúo de adicionales constructivos		0,00	
Avalúo total del bien inmueble		95.007,49	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el predio, ni en la zona de compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **viernes, 18 de marzo de 2016** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.





CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

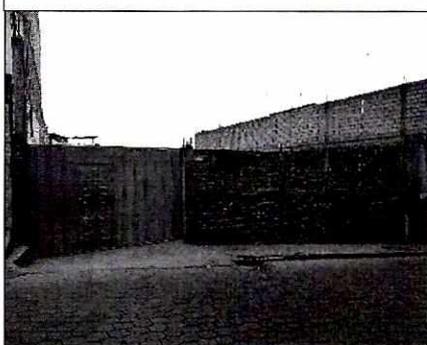
USUARIO DE IMPRESION: epedraza

IMAGEN FICHA PREDIAL

UBICACIÓN DEL LOTE



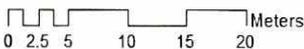
FOTO FACHADA



IMPLANTACIÓN



Escala



1:359

Leyenda

- ALVIAS
- MANZANAS
- LOTES
- BLOQUES
- UNIDADES CONSTRUCTIVAS

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO  
UNIDAD ZONA CATASTRO

12 MAR 2016

FIRMA RESPONSABLE CATASTRAL

SELLO

No: AZEA-TYV-M-16- 0099

Quito, 15 de marzo de 2016

**PARA:** Arq. Fernando Cumbajin  
**JEFE ZONAL DE CATASTROS**

**DE:** Arq. Xavier Molina  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

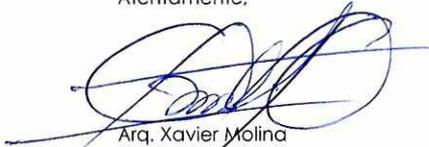
**ASUNTO: EN EL TEXTO**

En atención al Oficio S/N, con Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116 mediante el cual el señor PILLAJO AMAGUAÑA FRANCISCO FERNANDO, propietario del predio N° 0202696 ubicado en las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno Municipal, solicita la adjudicación de una mínima parte del relleno que se encuentra ubicado al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro.

Esta Unidad, solicita el Estado de Propiedad del predio, previo a emitir un informe sobre la adjudicación solicitada.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,



Arq. Xavier Molina

**JEFE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Anexo: Registro N° 2015-186319, Trámite N° 0013116, 11 fojas útiles devolutivas, 1 plano y 1 CD.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORADO POR:	Arq. Xavier Molina G.	15/03/2016	
REVISADO POR:	Arq. Xavier Molina	15/03/2016	

Falta  
Levantamiento  
Topografico

CARLOS GUERRA  
ATENDIDO  
11/11/15

23/NOV/2015:  
Aog. Xaviera Molina:  
Favor analisis y  
gestión; DE SER DEL CASO,  
DE DEVEDO A COMPETEN-  
CIAS y normativa  
vigente. (A)

Quito, 10 de noviembre de 2015

Ing. Edwin Bosmediano

ADMINISTRADOR DE LA ZONA ELOY ALFARO

Presente:

De mis consideraciones:

Con un saludo cordial me dirijo a usted, augurándole éxitos en sus labores diarias.

Soy morador del sector de Chilibulo, propietario del predio #0202696, de Pillaño Amaguaña Francisco Fernando que se encuentra ubicado entre las calles Chilibulo y Juan Antonio Navarro junto al relleno municipal. En esta franja de relleno que está ubicada al lado izquierdo de la calle Juan Antonio Navarro está siendo ocupado por delincuentes, alcohólicos y drogadictos del sector y otros barrios, como ya se ha denunciado anteriormente tanto a la Policía Nacional como al ilustre Municipio de Quito, el sitio se ha convertido en zona de inseguridad por los asaltos, robos, foco de insalubridad, como también realizan sus necesidades biológicas a la intemperie, preparan sus alimentos de igual manera, hacen de cantina al aire libre, consumo de drogas y otros actos obscenos convirtiéndose en un sitio de alta peligrosidad tanto para moradores y transeúntes en especial para las familias, niños/as que habitamos en el sector. También la falta de entrada de servidumbre a nuestras viviendas.

Tenemos conocimiento de la adjudicación de rellenos a varios vecinos, algunos de ellos con adjudicaciones forzosas. Por parte de municipio no hay ningún proyecto para esta franja de relleno. Por lo antes indicado solicito muy comedidamente se digne ordenar a quien corresponda se inicie el trámite correspondiente para la adjudicación de una mínima parte del relleno municipal, así logramos precautelar la seguridad del sector en el día y de noche podríamos tener la facilidad, tranquilidad y seguridad para ingresar a nuestra vivienda lo que al momento realizamos sin autorización.

Apelamos a su calidad humana para lograr solucionar este gran problema que estamos atravesando. Me despido de Ud. Muy atentamente.

*Francisco Pillaño*

Atentamente

Sr. Francisco Pillaño

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO  
CORPORACION DE CONTROL Y GESTION URBANA

20 NOV 2015 12:53  
HORA

RECIBIDO POR:  
*Borgetta Paules*

QUITO

ADMINISTRACION ZONAL ELOY ALFARO

10 NOV 2015 16:17  
HORA

RECIBIDO POR  
*Blanca L.*  
DESPACHO ADMINISTRADOR ZONAL

2015-176319

E. Bosmediano

2015-11-10.

0013116

Lorena C

Recibo: 10 hojas

3102950

0999818236

Sr. Francisco Pillaño

(1)